| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO Y JUSTIFICACION DEL GASTO** | **KELLY JHOJANNA MUÑOZ CHALA** |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO** | **26 DE ABRIL -2024** |

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN EL PROCESO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAZ ESP EN LIQUIDACION.**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La empresa de servicios Públicos Domiciliarios de la Paz – EMPAZ ESP EN LIQUIDACION es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, que se encuentra en la terminación de la fase de transición hacia el aseguramiento adecuado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el marco del proceso de transformación empresarial.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 126 del 13 de octubre del 2023, en su Artículo Sexto el gerente Liquidador puede adelantar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas dispuestas en el acto, así como las conferidas y reguladas en la LEY 1105 DEL año 2.006 y demás normatividad vigente.

La Empresa de servicios públicos de la Paz – EMPAZ ESP EN LIQUIDACION , debe contar con un equipo interdisciplinario idóneo que permita adelantar acciones adecuadas en la fase de terminación de su proceso de disolución y liquidación ; en virtud a lo anterior mencionado se hace necesario contar con un profesional especializado en al área jurídico , para que ejerza las obligaciones y funciones constitucionales y legales que le competen a los órganos de control, inspección y vigilancia y también con las normas del código de comercio y del Modelo General de Contabilidad.

Frente a dichas obligaciones la empresa EMPAZ ESP EN LIQUIDACION, no cuenta con un profesional de planta que pueda ejercer estas actividades jurídicas, por lo cual se hace necesario contratar a un profesional idóneo.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN EL PROCESO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAZ ESP EN LIQUIDACION.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Especificaciones Técnicas (Ficha técnica):**

Profesional del Derecho especializado debidamente titulado que adelante la defensa jurídica de la empresa tanto a nivel interno como externo, debiendo entre otras acciones realizar:

- Representar a la empresa ante las diferentes instancias que adelanten procesos judiciales, coactivos y demás

- Asesorar a la empresa en las diferentes etapas de los procesos pres contractuales y contractuales, así como la liquidación de contratos.

- Asesorar a la empresa en defensa de sus intereses comerciales, debiendo apoyar los procesos de cobro coactivo, pre jurídico y persuasivo.

- Atender distintos procesos que se adelanten en contra de la empresa tanto a nivel laboral, comercial, contractual o coactivo.

- Atender requerimientos de la gerencia para proyectar contestación de derechos de petición, recursos de reposición y demás que se presenten en contra de la empresa.

- Acompañamiento y asesoría a todas las dependencias de la entidad

- Representar a la entidad judicialmente en todos los procesos que cursen a favor o en contra en los diferentes estrados judiciales, dar respuesta a derechos de petición dentro del término legal.

- Asistir al gerente, proyectando resoluciones a que haya lugar, asesorándolo en segunda instancia para procesos disciplinarios, presentar los alegatos y recursos de reposición y apelación ante las sanciones por parte de los entes de control

- Reportar información a los diferentes entes de control, verificando su calidad y oportunidad.

- Proyectar, revisar y monitorear los contratos que deba suscribir la entidad en la vigencia de acuerdo a las exigencias en el manual de contratación.

- Apoyar procesos de gestión de recaudo y recuperación de cartera, en especial lo relacionado con procesos de cobro pre jurídico, persuasivo y coactivo.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se proyecta un plazo de contratación de cuatro (4) dios, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades.

**LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La sede de ejecución del contrato es en el municipio de La Paz – Cesar.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Poner a disposición de la Empresa de Servicios Públicos de La Paz EMPAZ E.S.P EN LIQUIDACION . su capacidad intelectual y sus conocimientos, con el propósito de lograr el cumplimiento del presente contrato.

2. El contratista se compromete a usar sus conocimientos al servicio de EMPAZ E.S.P. con profesionalismo, ética y dinamismo.

3. Las que se asignen por parte del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de La Paz EMPAZ E.S.P EN LIQUIDACION. y que estén acordes con el objeto del presente contrato.

4. Presentar informes de gestión de las actividades realizadas.

5. Cumplir con lo preceptuado en los artículos, 1º, 2º, 3º del acuerdo No.038 de 2002, por el cual se desarrolla el artículo 15 de la ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos"; el cual consagra la responsabilidad del contratista, por no dar el adecuado manejo al archivo y documentación inherente al ejercicio de sus obligaciones; así mismo, se obliga al momento de hacer la respectiva liquidación del contrato entregue la documentación acorde a los procedimientos del mencionado

## 3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

A su vez el artículo 365, de la Constitución Política, asigna al legislador la competencia normativa para determinar el régimen jurídico al que se somete la prestación de los servicios públicos, por tanto, éste será el que determine la ley.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP, con** domicilio en La Paz, Cesar, es una empresa industrial y comercial del orden municipal, creada mediante acuerdo municipal, que se rige en lo dispuesto en el titulo II Capítulo I, articulo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1994. Por tanto, se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normatividades vigentes para dicho fin y que en la actualidad se encuentra en proceso de disolución y liquidación mediante Decreto 126 del 13 de octubre del 2023.

De acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capitulo 1° de la ley 689 de 2001," Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social".

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado. Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen **por normas del derecho privado.**

Las Empresas de Servicios Públicos se circunscriben al Régimen de Derecho Privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia" plasmado en el artículo 30 de la ley 142 de 1994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de Constitución Política.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1.994, dictó la Resolución Nº. 03 del 08 de junio de 1.995, modificada por la Resolución Nº. 18 del 18 de diciembre del mismo año y la Resolución Nº. 136 del 19 de junio de 2.000, las cuales fueron compiladas en la Resolución Nº. 151 del 23 de enero de 2.001 donde se establecen reglas para estimular la concurrencia de oferentes en la contratación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El artículo 3.2.6.1 del decreto 734 del 13 de Abril de 2012 por medio del cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones establece que los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se regirán para su contratación por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la celebración del presente contrato la empresa de servicios públicos de la Paz EMPAZ ESP EN LIQUIDACION, se regirá por lo establecido en su reglamento interno de contratación o manual de contratación aprobado mediante acuerdo municipal.

Adicionalmente, el Gerente de Empaz ha expedido una constancia en el sentido de que no existe personal suficiente para asumir la prestación del servicio.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

**ANALISIS TECNICO y ECONOMICO:**

El siguiente es el presupuesto calculado para el contrato a celebrar, de acuerdo a valor estimado en la Empresa para el pago de mensualidades por prestación de servicios profesionales, según las proyecciones legales dentro de los rangos de consulta pertinente realizados y/o estudios de mercado del servicio requerido.

| Descripción | Unidad | Cantidad | Vr. Unitario | Vr. Total |
|---|---|---|---|---|
| Honorarios por prestación de servicios profesionales | dia | 4 | 2.500.000 | 2.500.000 |
| **SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L** | | | | |

**VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor correspondiente a cancelar por los honorarios profesionales se determinó conforme con los requisitos de nivel profesional establecidos en el artículo 19 del decreto 2772 de 2005, modificado por el decreto 4476 de 2007; así como con la escala de asignación básica establecida en del artículo 2 del decreto 0853 de 2102.

**PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.500.000.00)**

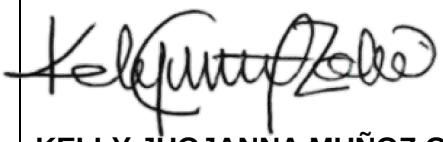
**FORMA DE PAGO:** La Empresa pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente manera: mediante cuentas vencidas equivalentes a dos Millones Quinientos Mil Pesos ($2.500.000.00), previa constancia suscrita por supervisor del contrato en la cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales y acreditación del pago de la Seguridad social integral.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la prestación de servicios profesionales la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, preferiblemente Abogado titulado.

## 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El riesgo que se puede presentar en desarrollo de la ejecución del contrato está relacionado con el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, frente a ello la empresa ejercerá supervisión y control de las labores encomendadas al contratista y en todo caso sujetará los pagos al cumplimiento de sus obligaciones.

| | |
|---|---|
| **FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD** | <br>**KELLY JHOJANNA MUÑOZ CHALA** |
| **VºBº SUPERIOR INMEDIATO:** | |